

Servicio de Administración Tributaria**Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a Bebidas Saborizadas y Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-06E00-02-0081

81-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de entero, registro contable, fiscalización y presentación en la Cuenta Pública de ese tipo de impuestos, se realizaron conforme a la normativa aplicable y que se dio cumplimiento a la asignación de gasto establecida en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,240,371.1
Muestra Auditada	8,623,416.1
Representatividad de la Muestra	22.6%

El universo por 38,240,371.1 miles de pesos correspondió a la recaudación bruta de los impuestos especiales sobre Producción y Servicios a Bebidas Saborizadas y a Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica reportada en el Estado Analítico de Ingresos de 2015. De este monto se revisaron 8,623,416.1 miles de pesos, que representaron el 22.6% del universo.

Antecedentes

Como resultado de la Reforma Hacendaria de 2014, la H. Cámara de Diputados publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo” del 11 de diciembre de 2013, en el que se estableció en el artículo 2, fracción I, incisos g) y j), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), la creación de los IEPS a (i) bebidas saborizadas y (ii) alimentos no básicos con alta densidad calórica, en los términos siguientes:

- Los contribuyentes sujetos del IEPS a bebidas saborizadas son los fabricantes, productores e importadores, los cuales pagarán un peso por litro vendido o en su caso, por los litros que se puedan obtener con los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

- Los contribuyentes sujetos del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica son los fabricantes, productores, importadores y comercializadores, los cuales aplicarán una tasa del 8.0% sobre el precio del producto enajenado que contenga una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos de dicho producto, características que, en caso de no ser informadas en el producto, se presume que éste cumple con los requisitos para el pago del impuesto.

Los productos que pagan el impuesto son botanas, productos de confitería, chocolate, derivados del cacao, flanes, pudines, dulces de fruta, dulces de hortalizas, cremas de cacahuate, cremas de avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo.

Ambos impuestos generaron ingresos adicionales al Erario Público en 2014 y 2015, como se muestra a continuación:

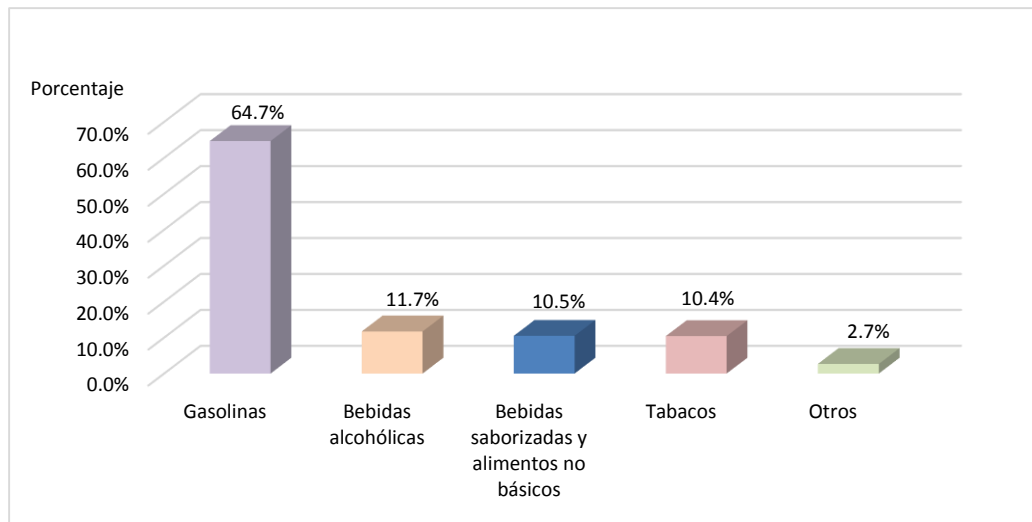
RECAUDACIÓN NETA DEL IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS Y DEL IEPS A ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA, 2014 Y 2015
(Miles de pesos)

IEPS	2014	2015	Variación	
			Importe	%
Bebidas saborizadas	18,279,672.4	21,391,914.2	3,112,241.8	17.0
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	<u>13,666,098.7</u>	<u>15,926,188.7</u>	<u>2,260,090.0</u>	16.5
	31,945,771.1	37,318,102.9	5,372,331.8	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

En 2015, la recaudación neta por 37,318,102.9 miles de pesos del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica representó el 10.5% del total recaudado por 354,293,503.9 miles de pesos de los diversos tipos de IEPS, como se muestra en la gráfica siguiente:

REPRESENTATIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN NETA DEL IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS Y DEL IEPS A ALIMENTOS
NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA EN 2015



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos 2015

NOTA: El concepto de "Otros" se integra principalmente de los IEPS de juegos con apuestas, telecomunicaciones, bebidas energizantes y plaguicidas.

Resultados

1. Recaudación, registro contable y presentación en Cuenta Pública.

En la Cuenta Pública 2015 se reportaron recaudaciones netas por 21,391,914.2 miles de pesos y 15,926,188.7 miles de pesos de los impuestos especiales sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas saborizadas y a alimentos no básicos con alta densidad calórica, respectivamente.

Con objeto de comprobar su registro, se revisaron el Estado Analítico de Ingresos (EAI), el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) y los Integrados de Resúmenes de Ingresos Ley de enero a diciembre de 2015, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se verificó que las recaudaciones brutas del IEPS a bebidas saborizadas por 21,594,603.1 miles de pesos y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica por 16,645,768.0 miles de pesos, se disminuyeron por las compensaciones y regularizaciones, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN NETA DEL IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS Y DEL IEPS ALIMENTOS NO
BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA 2015
(Miles de pesos)

Concepto	IEPS		Total
	Bebidas saborizadas	Alimentos no básicos con alta densidad calórica	
<i>Recaudación bruta (a)</i>			
Efectivo	19,508,325.8	8,201,350.2	27,709,676.0
Compensaciones ^{1/}	2,086,277.3	8,300,498.6	10,386,775.9
Estímulos fiscales ^{2/}	0.0	143,919.2	143,919.2
Total	21,594,603.1	16,645,768.0	38,240,371.1
Menos			
<i>Modificaciones a la recaudación (b)</i>			
Compensaciones ^{1/}	200,794.6	569,858.6	770,653.2
Regularizaciones ^{3/}	1,894.3	149,720.7	151,615.0
Total	202,688.9	719,579.3	922,268.2
Recaudación Neta (a-b)	21,391,914.2	15,926,188.7	37,318,102.9

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y el Sistema Estadístico de Contabilidad, ambos de 2015

- 1/ Corresponden a estímulos fiscales aplicados como forma de pago y a declaraciones presentadas por los contribuyentes que invalidan las registradas previamente.
- 2/ Medida de carácter tributario por medio de la cual, los contribuyentes obtienen un beneficio fiscal.
- 3/ Son saldos a favor que son utilizados por los contribuyentes para realizar el entero de impuestos.

La recaudación neta en 2015 de ambos impuestos fue por 37,318,102.9 miles de pesos, importe que se correspondió con el reportado en la Cuenta Pública.

Para comprobar que las recaudaciones netas del IEPS a bebidas saborizadas por 21,391,914.2 miles de pesos y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica por 15,926,188.7 miles de pesos se registraron contablemente conforme a la normativa, se verificaron las recaudaciones brutas de cada impuesto y los conceptos que las modificaron (al disminuir compensaciones y regularizaciones), como se detalla a continuación:

A. Recaudaciones Brutas

Las muestras estadísticas que se determinaron para la revisión de las recaudaciones brutas del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, se integraron de la forma siguiente:

MUESTRAS ESTADÍSTICAS PARA LA REVISIÓN DE LAS RECAUDACIONES BRUTAS DE 2015
DEL IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS Y DEL IEPS A ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA
(Miles de pesos)

Muestras	Núm. de contribuyentes revisados	Importe de la muestra	Importe total de la recaudación bruta	Representatividad de la muestra (%)
IEPS a bebidas saborizadas	90	4,976,395.6	21,594,603.1	23.0
IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica	90	3,647,020.5	16,645,768.0	21.9
Total	180	8,623,416.1	38,240,371.1	22.6

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad 2015.

NOTA: ¹ Se utilizó el sistema "Audit Command Language" para la determinación de las muestras estadísticas.

NOTA: ² Los 180 contribuyentes seleccionados en las muestras, se utilizaron para verificar los procedimientos que integran este informe.

Con base en lo anterior, se revisaron 549 declaraciones que los 180 contribuyentes presentaron para el pago de ambos impuestos en 2015 y el registro contable que el SAT realizó, y se comprobó que el entero se efectuó a través de las formas de pago siguientes:

- Efectivo: el importe revisado representó el 64.9%, equivalente a 5,594,564.0 miles de pesos.
- Compensaciones: el importe revisado representó el 34.6%, equivalente a 2,983,801.0 miles de pesos.
- Estímulos fiscales: el importe revisado representó el 0.5%, equivalente a 45,051.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que los importes reportados en las declaraciones se correspondieron con los que el SAT registró contablemente.

B. Conceptos que modificaron las recaudaciones brutas.

Durante 2015, el SAT disminuyó 922,268.2 miles de pesos de las recaudaciones brutas del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, cantidad conformada por:

- Regularizaciones por 151,615.0 miles de pesos, las cuales se refieren a la aplicación de estímulos fiscales y declaraciones para dejar sin efecto las presentadas previamente por los contribuyentes.
- Compensaciones por 770,653.2 miles de pesos, las cuales se refieren a los saldos a favor que son disminuidos en los registros contables cuando el contribuyente los utiliza para realizar el pago de contribuciones.

Para revisar los conceptos que disminuyeron las recaudaciones brutas de ambos impuestos, se determinó una muestra de las declaraciones presentadas en 2015 por 180 contribuyentes, y se constató que:

- 115 contribuyentes no presentaron en sus declaraciones disminuciones que afectaran el entero de los impuestos.
- 54 contribuyentes utilizaron saldos a favor para realizar el entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica.
- En 11 contribuyentes se aplicaron estímulos fiscales.

Como resultado de la revisión de las declaraciones de los 65 contribuyentes que utilizaron saldos a favor, o bien, se les aplicaron estímulos fiscales para el entero, se comprobó lo siguiente:

- Los importes reportados en las declaraciones presentadas por 11 contribuyentes que aplicaron estímulos fiscales, se correspondieron con los que el SAT registró contablemente.
- En el caso de 54 contribuyentes que aplicaron compensaciones, se identificó que 12 de ellos presentaron las inconsistencias siguientes:
 - 8 contribuyentes realizaron compensaciones por 263,517.3 miles de pesos para el entero del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, y el SAT las registró contablemente como disminución de dicho impuesto, aun cuando al revisar las

declaraciones se verificó que los saldos a favor provenían de los IEPS a bebidas alcohólicas y saborizadas, y no del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica.

- 4 contribuyentes realizaron compensaciones por 2,356.3 miles de pesos para el entero del IEPS a bebidas saborizadas, y el SAT las registró contablemente como disminución de dicho impuesto, aun cuando al revisar las declaraciones se comprobó que los saldos a favor provenían de los IEPS a cervezas y alimentos no básicos con alta densidad calórica, y no del IEPS a bebidas saborizadas.
- Dichas inconsistencias provocaron que, al registrarse contablemente las compensaciones, se disminuyeran las recaudaciones brutas de los IEPS sujetos de revisión, aun y cuando éstos no originaron los saldos a favor, lo que ocasionó que el importe presentado en Cuenta Pública del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica y del IEPS a bebidas saborizadas fueran inferiores en 263,517.3 miles de pesos y 2,356.3 miles de pesos, respectivamente, al registrarse contablemente, de forma simultánea, como disminuciones y pagos de los impuestos.

Es importante señalar que la recaudación total del rubro general del IEPS reportada en Cuenta Pública, no se afectó por las disminuciones mencionadas, debido a los movimientos contables realizados a nivel subcuenta.

Lo antes expuesto se hizo del conocimiento del SAT, durante el desarrollo de la auditoría a través de reuniones de trabajo, el cual informó que registró de forma simultánea los pagos y las disminuciones, en virtud de que, al realizar el registro contable, desconocía el origen de los impuestos que generaron los saldos a favor.

Adicionalmente, como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada documentó las gestiones para poder registrar los saldos a favor en los rubros de los impuestos que los originaron a partir de enero de 2017, una vez concluidas las actividades siguientes:

- La eliminación de las claves de cómputo genéricas utilizadas para registrar las compensaciones.
- La asignación de claves de cómputo específicas de acuerdo a los impuestos que dan origen a los saldos a favor declarados por los contribuyentes.
- La actualización de los catálogos con las claves de cómputo específicas para considerar las nuevas claves en el registro contable.
- La integración de las nuevas claves de cómputo en la “Base de Datos de Contabilidad de Solución Integral”, con el objeto de ser consideradas en la información contable emitida por el SAT.

Se concluye que la recaudación neta del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, contabilizada al 31 de diciembre de 2015, ascendió a 15,926,188.7 miles de pesos, y la del IEPS a bebidas saborizadas fue de 21,391,914.2 miles de pesos; sin embargo, en la Cuenta Pública fueron reducidos 263,517.3 miles de pesos al IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica y 2,356.3 miles de pesos al IEPS a bebidas saborizadas, debido a que el SAT restó de las recaudaciones brutas de ambos impuestos, compensaciones de saldos a favor generados por otros IEPS, entre los que se encuentran aquellos que gravan las bebidas alcohólicas y la cerveza. Cabe señalar, que dichas disminuciones no afectaron la recaudación

total del rubro general del IEPS reportada en Cuenta Pública, debido a que los movimientos contables fueron realizados a nivel subcuenta.

El SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante la creación de claves de cómputo específicas para registrar contablemente los saldos a favor compensados en los rubros de los impuestos correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

2. Padrón de contribuyentes obligados al entero de los IEPS.

Al 31 de diciembre de 2015, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que el padrón de contribuyentes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas saborizadas estuvo integrado por 636 contribuyentes, y el padrón del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, por 57,353 contribuyentes. En el análisis de las bases de datos de ambos padrones, se identificaron los regímenes bajo los cuales los contribuyentes tributaron en 2015, y se obtuvo lo siguiente:

REGÍMENES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL ENTERO DE LOS IEPS EN 2015				
Regímenes	Contribuyentes		Total	Porcentaje (%)
	IEPS a bebidas saborizadas	IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica		
Régimen de Incorporación Fiscal	368	45,517	45,885	79.1
Otros ^{1/}	<u>268</u>	<u>11,836</u>	<u>12,104</u>	<u>20.9</u>
Total	636	57,353	57,989	100.0

FUENTE: Padrones de contribuyentes proporcionados por el SAT.

1/ Se integra principalmente de los regímenes de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; General de Ley Personas Morales; y, de Ingresos por Dividendos.

Como se muestra en el cuadro anterior, 45,885 contribuyentes, el 79.1% de ambos padrones, tributaron bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por lo que estuvieron exentos de realizar el entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica en 2015, al obtener beneficios fiscales conforme a lo establecido en el “Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal”. En relación con los 12,104 contribuyentes correspondientes a otros regímenes, el 20.9% restante, se identificó que tributaron principalmente en los regímenes de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; General de Ley Personas Morales; y de Ingresos por Dividendos, por lo que estuvieron obligados a enterar de los IEPS sujetos de revisión.

Para verificar la integridad de los padrones, se compararon con las distintas bases de datos que las unidades administrativas del SAT proporcionaron para el desarrollo de la auditoría, y se identificó que la entidad fiscalizada no reportó en los padrones al 31 de diciembre de 2015 4,239 contribuyentes, y que, durante el ejercicio, éstos enteraron los IEPS en revisión, el SAT los fiscalizó o les determinó créditos fiscales. El detalle se indica a continuación:

- A. Contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas que no se reportaron en el padrón:
- 202 contribuyentes realizaron el entero por 1,009,132.2 miles de pesos.
 - 4 contribuyentes fueron fiscalizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).
 - 4 contribuyentes se les determinaron créditos fiscales por 3.0 miles de pesos.
- B. Contribuyentes del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica que no se reportaron en el padrón:
- 4,008 contribuyentes realizaron el entero por 6,066,756.7 miles de pesos.
 - 4 contribuyentes fueron fiscalizados por la AGAFF.
 - 17 contribuyentes se les determinaron créditos fiscales por 863.7 miles de pesos.

Lo anterior ocasionó que los padrones de los IEPS no comprendieron la totalidad de los contribuyentes obligados a los enteros de ambos impuestos. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que había actualizado los padrones, como se indica a continuación:

- A 205 contribuyentes les asignó la obligación fiscal del entero del IEPS a bebidas saborizadas; de los cinco restantes, cuatro están suspendidos y uno no fue localizado.
- A 3,864 contribuyentes les asignó la obligación fiscal del entero del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica; de los 165 restantes 156 están suspendidos, ocho están cancelados y uno no fue localizado.

Se concluye que los padrones del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, al 31 de diciembre de 2015, no contenían la totalidad de los contribuyentes obligados al entero de ambos impuestos.

El SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante la actualización de los padrones al asignar obligaciones fiscales a 205 contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas y a 3,864 contribuyentes del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, con lo que se solventa lo observado.

3. Contribuyentes omisos de forma parcial y total en el entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica en 2015.

El artículo 19, fracción X, de la ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), establece que los contribuyentes obligados al entero del IEPS a bebidas saborizadas, a través del programa electrónico “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, deberán proporcionar trimestralmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones informativas de los volúmenes fabricados o producidos.

Se revisaron los 90 contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas determinados a través de la muestra estadística, con la finalidad de comparar la información reportada de los litros producidos con los vendidos que los contribuyentes utilizaron para calcular el impuesto enterado. Los resultados fueron los siguientes:

- 60 de los 90 contribuyentes no presentaron las declaraciones informativas de los litros producidos, por lo que incumplieron el artículo 19, fracción X, de la Ley del IEPS.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT actualizó las obligaciones fiscales de 41 contribuyentes de los 60 observados para estar en posibilidad de solicitarles la presentación de las declaraciones informativas; verificó que 17 contribuyentes ya presentaron sus declaraciones; y, a los 2 contribuyentes restantes los exhortó a declarar los litros producidos a través de cartas invitación y correos electrónicos.

De los 30 contribuyentes restantes que sí presentaron las declaraciones informativas, seis enteraron el IEPS sobre litros vendidos en porcentajes menores que variaron desde 45.6% hasta 100.0%, en relación con los producidos que reportaron en las declaraciones, la Auditoría Superior de la Federación presume que estos contribuyentes pudieron ser parcialmente omisos en el pago del IEPS a bebidas saborizadas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó y documentó que:

- a. Someterá a aprobación del Comité de Programación de Grandes Contribuyentes las propuestas de emisión de cartas invitación dirigidas a cuatro contribuyentes, en las que les solicitará los papeles de trabajo sobre la información que reportaron en las declaraciones de los litros producidos y enajenados, a fin de que la entidad fiscalizada esté en posibilidad de corroborar o desechar la posible omisión en los enteros del IEPS.
- b. Un contribuyente será exhortado, a través de carta invitación, a aclarar los litros producidos contra los enajenados que reportó en sus declaraciones.
- c. El contribuyente restante no es susceptible de fiscalización, debido a que reportó mayor número de litros producidos por errores que cometió al momento de llenar sus declaraciones.

Con respecto al IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, el artículo 19, fracción II, de la ley del IEPS, dispone que los contribuyentes obligados al entero de ese impuesto deberán proporcionar al SAT, a través del programa electrónico “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, la relación de los clientes y proveedores que trasladaron el IEPS en forma expresa y por separado, debido a que ese impuesto es pagado por cada uno de los sujetos (productores, importadores y comercializadores) que participan en el proceso de comercialización de los productos para su venta al público en general.

Se revisaron los 90 contribuyentes del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, determinados a través de la muestra estadística, con la finalidad de identificar a sus clientes y proveedores que trasladaron el IEPS por la venta de productos no básicos con alta densidad calórica, los cuales se compararon con los contribuyentes que enteraron ese impuesto en 2015. Los resultados fueron los siguientes:

- 36 de los 90 contribuyentes no presentaron las declaraciones informativas del IEPS que trasladaron a sus clientes, o les trasladaron a proveedores, por lo que incumplieron el artículo 19, fracción II, de la Ley del IEPS.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT actualizó las obligaciones fiscales de 11 contribuyentes de los 36 observados, para estar en posibilidad de solicitarles la presentación de las declaraciones informativas; verificó que 20 contribuyentes ya presentaron sus declaraciones; a 3 contribuyentes los exhortó a declarar

los litros producidos a través de cartas invitación y correos electrónicos; y, a los 2 contribuyentes restantes les iniciará actos de comprobación.

- De los 54 contribuyentes restantes que presentaron las declaraciones informativas, se identificó que 62 de sus clientes y proveedores no realizaron el entero del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, por operaciones comerciales realizadas en 2015, en las que trasladaron directamente, o les trasladaron el IEPS, por importes que variaron desde 103.6 miles de pesos hasta 6,759.8 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT informó que a 59 contribuyentes de los 62 observados no les puede asignar la obligación fiscal del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, debido a que las actividades económicas correspondientes a los RFC de los contribuyentes no están relacionadas con la obligación de pago del IEPS; 2 contribuyentes ya cuentan con la obligación fiscal; y, el contribuyente restante fue cancelado por fusión.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- 60 contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas y 36 del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica no presentaron las declaraciones informativas a través de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”.
- Se identificaron cinco contribuyentes como posibles omisos en el entero del IEPS a bebidas saborizadas, al comparar el volumen de los litros vendidos en relación con los producidos.

El SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante:

- La actualización de las obligaciones fiscales de 52 contribuyentes para estar en posibilidad de solicitarles la presentación de las declaraciones informativas; verificó que 37 contribuyentes cumplieron con la presentación de sus declaraciones; a cinco les emitió actos de fiscalización; y, a dos contribuyentes les inició actos de comprobación.
- De los cinco contribuyentes identificados como posibles omisos en el entero, someterá a aprobación del Comité de Programación de Grandes Contribuyentes las propuestas de emisión de cartas invitación dirigidas a cuatro contribuyentes; y, a un contribuyente le emitirá carta invitación exhortándolo a aclarar los litros producidos contra los enajenados reportados en las declaraciones, lo anterior a fin de corroborar o desechar las posibles omisiones en los enteros del IEPS

Por las acciones que la entidad fiscalizada realizó se solventa lo observado.

4. Entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, así como sus formas de pago.

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en su artículo 2, fracción I, incisos g) y j), vigente en 2015, estableció que los contribuyentes sujetos del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, al realizar los enteros correspondientes, deben considerar las premisas siguientes:

- Los contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas tienen que pagar un peso por cada litro vendido, o en su caso, por los litros que puedan obtener de los concentrados, polvos,

jarabes, esencias o extractos de sabores que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

- Los contribuyentes del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica tienen que aplicar una tasa del 8.0% sobre el valor enajenado de los productos siguientes: botanas, confitería, chocolate, derivados del cacao, flanes, pudines, dulces de fruta, dulces de hortalizas, cremas de cacahuete, cremas de avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo.

Para verificar que los enteros del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica se realizaron conforme a la normativa, se revisaron las declaraciones presentadas por los 180 contribuyentes, seleccionados a través de la muestra estadística, para el entero de ambos impuestos por 8,623,416.1 miles de pesos, que representaron el 22.6% de la recaudación bruta de 2015, por 38,240,371.1 miles de pesos, y se comprobó que los 180 contribuyentes:

- Realizaron el entero conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción I, incisos g) y j), de la Ley del IEPS.
- Utilizaron tres formas de pago identificadas en el cuadro siguiente, para realizar el entero de los impuestos por 8,623,416.1 miles de pesos:

FORMAS DE PAGO UTILIZADAS PARA EL ENTERO DE LOS IEPS, EN 2015

(Miles de pesos)

Forma de pago	IEPS		Total	Porcentaje (%)
	Bebidas saborizadas	Alimentos no básicos con alta densidad calórica		
Efectivo	4,182,491.0	1,412,073.0	5,594,564.0	64.9
Compensación	793,904.6	2,189,896.4	2,983,801.0	34.6
Estímulo fiscal	0.0	45,051.1	45,051.1	0.5
Total	4,976,395.6	3,647,020.5	8,623,416.1	100.0

FUENTE: Declaraciones presentadas por 180 contribuyentes.

- Forma de pago en efectivo

Se analizaron los recibos de pago por 5,594,564.0 miles de pesos, correspondientes al entero del IEPS a bebidas saborizadas (4,182,491.0 miles de pesos) y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica (1,412,073.0 miles de pesos), y se comprobó que los contribuyentes pagaron los impuestos en efectivo conforme a la normativa.

- Forma de pago por compensación

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF) estableció que los contribuyentes para compensar los saldos a favor generados por otros impuestos, debían presentar el “aviso de compensación” dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la aplicación.

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) señala en las reglas siguientes:

- 2.3.9., fracción I, los contribuyentes considerados como “grandes” deben requisitar la documentación señalada en sus anexos.
- 2.3.12., los contribuyentes que están exentos de presentar el aviso de compensación.

Se identificó que las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y de Grandes Contribuyentes (AGGC), adscritas al SAT, realizan procedimientos de verificación para comprobar que los saldos a favor utilizados para el entero de los IEPS se aplicaron en cumplimiento de la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

- La AGGC recibe los avisos de compensación presentados por los contribuyentes, integra expedientes y registra los importes compensados en el Sistema Integral de Recaudación (SIR), con el fin de verificar la razonabilidad de los saldos a favor aplicados en el entero de los IEPS sujetos de revisión.
- La AGAFF registra en el SIR los avisos de compensación o las declaraciones mensuales presentadas por los contribuyentes para analizar los importes compensados e identificar a los contribuyentes que por sus características y montos son susceptibles de fiscalización.

Para verificar lo anterior, se revisó la documentación soporte que los contribuyentes de la muestra proporcionaron para acreditar las compensaciones realizadas por 2,983,801.0 miles de pesos, al efectuar el entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, y se obtuvieron los resultados siguientes:

- 333 compensaciones por 2,940,105.3 miles de pesos fueron aplicadas conforme a lo establecido en el CFF y las reglas de la RMF. No obstante, se identificó que la AGAFF no registró en el SIR, 163 compensaciones por 224,121.0 miles de pesos, lo que afectó la identificación de los contribuyentes que, por sus características y montos compensados, eran susceptibles de fiscalización.

El SAT, por conducto de la AGAFF, informó que, en 2015, no registró las compensaciones en el SIR, debido a que la cantidad de trámites que ello le implicaba sobrepasó su capacidad operativa, motivo por el cual, para proceder a su captura, durante 2016, solicitó una carga masiva de las compensaciones no registradas en el SIR, con antigüedad comprendida en el periodo 2011-2015, que incluyeron las observadas por la Auditoría Superior de la Federación, con lo que estaría en posibilidad de analizar la razonabilidad de las compensaciones y, en su caso, iniciar los actos de fiscalización correspondientes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT proporcionó el plan de trabajo de la carga masiva de compensaciones que su área de tecnología está llevando a cabo para el registro de las compensaciones en el SIR, proceso que se tiene planeado concluir el 16 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada informó que, a partir de 2016, el proceso de registro y análisis de las compensaciones se realiza de forma automatizada, a través del sistema denominado “Modelo de Administración Tributaria Devoluciones y Compensaciones”, lo que permitirá generar reportes sobre las diferencias detectadas para iniciar actos de fiscalización.

- Al efectuar el entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, 16 contribuyentes realizaron 39 compensaciones por 43,695.7 miles de pesos sin cumplir con lo establecido en el artículo 23 del CFF, al no presentar los avisos de compensación, lo que impidió al SAT verificar la razonabilidad de los saldos compensados.

Para superar esa inconsistencia y como resultado de la auditoría, el SAT emitió cartas invitación a los 16 contribuyentes, en las que los exhortó a presentar los 39 avisos de compensación omitidos, con lo que estará en posibilidad de verificar la razonabilidad de los saldos compensados por 43,695.7 miles de pesos.

- o Forma de pago aplicando estímulo fiscal

En el “Presupuesto de Gastos Fiscales 2015” se consideró un estímulo fiscal aplicable al 100.0% en el entero del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, por 91,000.0 miles de pesos, en beneficio de los importadores o enajenadores de chicles o gomas de mascar.

Durante el ejercicio 2015, se aplicaron estímulos fiscales a favor de 92 contribuyentes, por 143,919.2 miles de pesos, cifra que disminuyó la recaudación bruta del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica.

En la revisión se verificaron las declaraciones mensuales presentadas por 11 de los 92 contribuyentes que aplicaron estímulos fiscales por 45,051.1 miles de pesos, y en las declaraciones se corroboró que los beneficios correspondientes a los estímulos fiscales se registraron en el concepto de “Otros estímulos” (rubro genérico establecido en el formato de la declaración para la aplicación de distintos estímulos fiscales). Por tal motivo, la entidad fiscalizada informó que a través del ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal puede verificar el origen y la correcta aplicación de los estímulos fiscales.

Se concluye que el SAT:

- a) No registró en el SIR 163 compensaciones por 224,121.0 miles de pesos, bajo el argumento de contar con una limitada capacidad operativa, debilidad que repercutió en la identificación de los contribuyentes susceptibles de fiscalización.
- b) Se identificaron a 16 contribuyentes que no presentaron los avisos de los saldos compensados por 43,695.7 miles de pesos, incumpliendo lo establecido en el artículo 23 del CFF.

El SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el registro masivo de las compensaciones en el SIR, el cual concluirá el 16 de diciembre de 2016; y, la emisión de

cartas invitación a 16 contribuyentes para exhortarlos a presentar 39 avisos de compensación omitidos, con lo que se solventa lo observado.

5. Vigilancia del cumplimiento en el entero.

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que los contribuyentes presentarán declaraciones por el entero de los impuestos, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde su causación.

Se identificó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC), vigiló la presentación de las declaraciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica, a través de la utilización de los canales de comunicación siguientes:

- Cartas invitación: formato impreso enviado a través de correo ordinario al domicilio fiscal de cada contribuyente.
- Correos electrónicos: se envía la línea de captura para el entero al correo reportado por el contribuyente.
- Requerimientos: la autoridad fiscal envía notificadores al domicilio fiscal de los contribuyentes para solicitar el cumplimiento del entero.
- Mensajes de texto: se envían al teléfono celular de los contribuyentes.
- Entrevistas: se solicita la presencia física del contribuyente en las oficinas de la autoridad fiscal.
- Llamadas: se invita por vía telefónica a los contribuyentes a cumplir con el entero.

Se revisaron los actos de vigilancia de 2015 y se identificó que la ACPVC efectuó de 1 a 37 requerimientos a cada contribuyente, exhortándolos a que atendieran el entero de ambos impuestos, como se muestra a continuación:

CANALES DE COMUNICACIÓN QUE EL SAT UTILIZÓ PARA REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES EL ENTERO DE LOS IEPS, EN 2015		
Canal de comunicación	IEPS	
	Bebidas saborizadas	Alimentos no básicos con alta densidad calórica
Cartas invitación	928	71,685
Correos electrónicos	428	21,756
Requerimientos	55	2,443
Mensajes de texto	37	3,119
Entrevistas	36	1,253
Llamadas	15	370
Total	1,499	100,626

FUENTE: Base de datos de los actos de vigilancia para requerir el cumplimiento del entero de los IEPS en 2015.

Como resultado de lo anterior, 117 contribuyentes del IEPS a bebidas saborizadas y 11,319 contribuyentes del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica presentaron sus declaraciones para enterar los impuestos al 31 de diciembre de 2015.

Una vez efectuada la revisión correspondiente, se concluye que la entidad fiscalizada vigiló el cumplimiento del entero del IEPS a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos conforme a la normativa.

6. Actos de fiscalización.

El Título Tercero del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece las facultades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para realizar actos de fiscalización, cuyo objetivo es solicitar a los contribuyentes el correcto entero de sus obligaciones fiscales, como resultado de un análisis previo, en el que identificó errores aritméticos u omisiones en las declaraciones o avisos presentados.

A fin de verificar que los actos de fiscalización que el SAT realizó a los contribuyentes obligados al entero del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas saborizadas y del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica cumplieron con la normativa, se solicitaron y revisaron los documentos soporte de los actos de fiscalización efectuados durante 2015, y se identificó lo siguiente:

- La Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) estableció dos subprogramas de fiscalización para verificar el cumplimiento del entero de los IEPS en 2015, para lo cual llevó a cabo 111 actos de fiscalización (28 del IEPS a bebidas saborizadas y 83 del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica) que generaron recuperaciones en el entero, como se detalla a continuación:

ACTOS DE FISCALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTERO DEL IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS
Y DEL IEPS A ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA 2015
(Miles de pesos)

Resultado	IEPS a bebidas saborizadas			Importe recuperado	IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica			Importe recuperado
	Actos	Cifras cobradas ^{1/}	Cifras virtuales ^{2/}		Actos	Cifras cobradas ^{1/}	Cifras virtuales ^{2/}	
Autocorrección ^{3/}	17	3,246.0	623.5	3,869.5	53	6,962.5	7,431.6	14,394.1
Sin observaciones	8	0.0	0.0	0.0	20	0.0	0.0	0.0
En proceso ^{4/}	<u>3</u>	<u>558.1</u>	<u>0.1</u>	<u>558.2</u>	<u>10</u>	<u>1,565.2</u>	<u>68.2</u>	<u>1,633.4</u>
Total por rubro	28	3,804.1	623.6	4,427.7	83	8,527.7	7,499.8	16,027.5

FUENTE: Relación de acciones de vigilancia a los contribuyentes, 2015.

- Pagos en efectivo de las observaciones determinadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación.
- Pagos que no generan flujo de efectivo a la Federación pero susceptibles de pagar créditos.
- Como resultado de la fiscalización los contribuyentes corrigieron su situación fiscal.
- Actos de fiscalización que no han concluido a la fecha de revisión.

Para comprobar el proceso que la AGAFF realizó, se revisaron 10 actos de fiscalización por 4,536.1 miles de pesos que representaron el 22.2% del total recuperado por 20,455.2 miles de pesos (4,427.7 miles de pesos del IEPS a bebidas saborizadas y 16,027.5 miles de pesos del IEPS a alimentos no básicos con alta densidad calórica), que consistieron en 3 visitas domiciliarias y el envío de 7 cartas invitación, y se verificó que los contribuyentes presentaron declaraciones complementarias para corregir el entero de los IEPS como resultado de la fiscalización.

- La Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) realizó dos actos de fiscalización, a través de la emisión de una carta invitación y una visita domiciliaria, al mismo número de contribuyentes obligados al entero del IEPS a bebidas saborizadas, lo que generó recuperaciones por 219,101.1 miles de pesos.

Se concluye que el SAT recuperó 239,556.3 miles de pesos de los IEPS sujetos de revisión, como resultado de los actos de fiscalización que llevó a cabo a través de la AGGC por 219,101.1 miles de pesos y de la AGAFF por 20,455.2 miles de pesos.

7. Asignación de gasto específica a programas relacionados con determinadas prioridades, por el equivalente al monto recaudado por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a bebidas saborizadas.

El Congreso de la Unión, al aprobar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (LIF-2015), estableció en el artículo sexto transitorio una obligación a la Cámara de Diputados, en el sentido de que, al ejercer la facultad exclusiva que el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), le otorga, de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF-2015), autorizara en éste, una asignación de gasto equivalente a la recaudación estimada en la propia LIF-2015, por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas saborizadas, una vez descontadas las participaciones que correspondieran a las entidades federativas, que debería destinarse a programas relacionados con las prioridades siguientes:

- A. Promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas degenerativas;
- B. Apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales; y,
- C. Proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Con objeto de verificar el cumplimiento de la disposición antes mencionada, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el importe estimado de la recaudación del IEPS a bebidas saborizadas en la LIF-2015, así como la cantidad consignada en el PEF-2015 de las participaciones federales por pagar a las entidades federativas y las asignaciones de gasto aprobadas en el PEF-2015 por la Cámara de Diputados, específicamente a los programas y prioridades establecidos en el artículo sexto transitorio de la LIF-2015.

Se verificó que la recaudación estimada del IEPS a bebidas saborizadas en la LIF-2015 fue de 18,271,100.0 miles de pesos y que en el PEF-2015 fueron asignados 4,090,168.5 miles de

pesos por concepto de participaciones federales a entidades federativas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2015, a través de los fondos, conforme a los porcentajes siguientes:

IEPS A BEBIDAS SABORIZADAS ASIGNADO A PARTICIPACIONES FEDERALES
(Miles de pesos)

Fondo	Importe	%
Fondo General de Participaciones	3,654,220.0	20.0 ^{1/}
Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten.	24,848.7	0.136 ^{1/}
Fondo de Fomento Municipal	182,711.0	1.0 ^{1/}
Fondo de Fiscalización y Recaudación	<u>228,388.8</u>	1.25 ^{1/}
Total	4,090,168.5	

FUENTE: Participaciones federales proporcionadas por la SHCP.

1/ Porcentajes establecidos en los artículos 2; 2-A, fracción I; 2-A, fracción III y 4 de Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los términos específicos en los que fue redactado el artículo sexto transitorio de la LIF-2015, la Cámara de Diputados, al aprobar el PEF-2015, tendría que haber tenido la capacidad de autorizar diversas asignaciones de gasto específicas hasta por 14,180,931.5 miles de pesos (18,271,100.0 miles de pesos menos 4,090,168.5 miles de pesos) en los presupuestos de determinados ejecutores de gasto responsables de los programas y prioridades multicitados, lo que en la práctica no se dio.

Sobre el particular, la SHCP manifestó que el 13 de noviembre de 2014, con fundamento en los artículos 74, fracción IV, de la CPEUM y 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Cámara de Diputados aprobó el PEF-2015, en cumplimiento de las disposiciones que conforman el marco regulatorio de las finanzas públicas, entre las que destacan las siguientes:

a) *"El artículo 30 de la Ley del Servicio de la Tesorería prevé que todos los fondos que se recaudan por los diversos conceptos comprendidos en la Ley de Ingresos de la Federación se deben concentrar en la Tesorería de la Federación y sólo se podrá disponer de ellos por aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación:*

'Artículo 30. Todos los fondos que dentro del Territorio Nacional se recauden por cualquiera de los auxiliares, por los diversos conceptos fiscales y otros que perciba el Gobierno Federal, por cuenta propia o ajena, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

(...)

(...)

Quando las leyes destinen los fondos a un fin determinado y para ser aprovechados en actividades de la Administración Pública Federal, sólo podrán disponerse de ellos por aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación.'

Como se puede advertir, dicho precepto está regulando la relación ingreso-gasto público, a través de los diferentes conceptos que conforman la Ley de Ingresos de la Federación y la concentración de los mismos en la Tesorería de la Federación, al tiempo que dispone la aplicación de recursos públicos mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que una interpretación distinta, contraviene, per se, el marco regulatorio de las finanzas públicas.

- b) *El artículo 39 de la LFPRH prevé que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del primero de enero, y en el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa.*
- c) *El artículo 24 de la LFPRH establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende:*
 - I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo en los términos de la Ley de Planeación;*
 - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y*
 - III. (...)*
- d) *El artículo 28 de la LFPRH establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:*
 - I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;*
 - II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que, por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.*

Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;
 - III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;*
 - IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y, en su caso, municipios y regiones, y*
 - V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.*

e) *El 13 de noviembre de 2014, la H. Cámara de Diputados aprobó el PEF-2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción IV, de la CPEUM y 39 de la LFPRH.*" A solicitud expresa de la Auditoría Superior de la Federación, la SHCP informó que en 2015 fueron ejecutados 14 programas asociados a las prioridades señaladas en el artículo sexto transitorio de la LIF-2015, en los cuales se ejercieron 75,554,465.2 miles de pesos, monto superior en 61,373,533.7 miles de pesos a los 14,180,931.5 miles de pesos previstos en dicho ordenamiento, tal como se muestra a continuación:

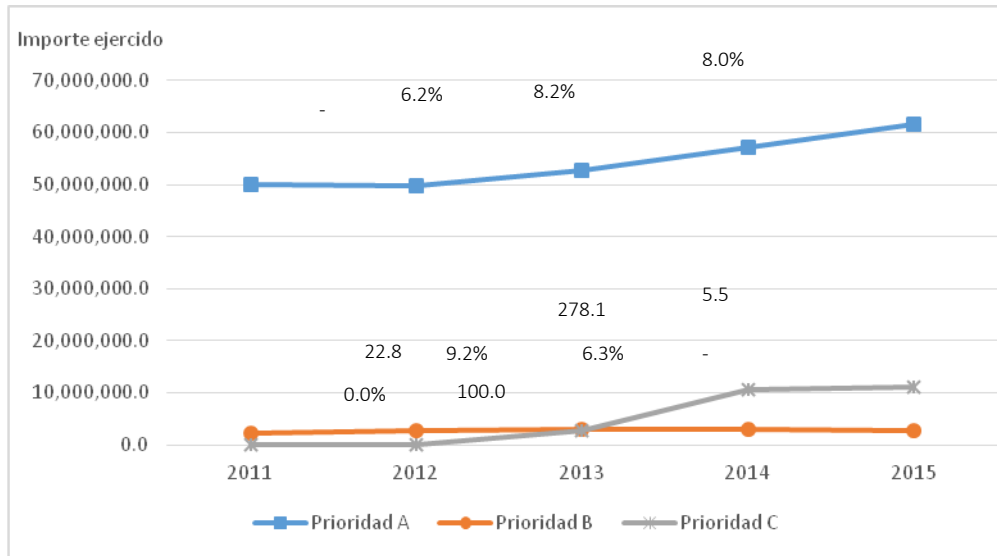
PROGRAMAS DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LIF-2015
(Miles de pesos)

Núm.	Programa	Prioridades		
		A	B	C
1	PROSPERA Programa de inclusión social	37,911,332.6		
2	FAM Asistencia Social	8,660,490.9		
3	Programa de Apoyo Alimentario	6,384,201.4		
4	Comedores Comunitarios	3,155,740.9		
5	Atención a la Salud Pública	3,041,613.5		
6	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,166,413.8		
7	Promoción de la Salud, Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Enfermedades Transmisibles y Lesiones	666,675.2		
8	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	322,972.4		
9	Detección oportuna de Enfermedades	171,181.1		
10	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	127,317.2		
11	Orientación para la Salud	81,932.9		
12	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales		2,699,086.5	
13	Programa de la Reforma Educativa			7,505,124.4
14	Programa de Escuelas Dignas			<u>3,660,382.4</u>
	Total	<u>61,689,871.9</u>	<u>2,699,086.5</u>	<u>11,165,506.8</u>

FUENTE: PEF-2015 y Matriz de Indicadores de Resultados.

Se verificó en la Cuenta Pública que el gasto ejercido por los 14 programas antes señalados se correspondió con los 75,554,465.2 miles de pesos que la SHCP informó y que los objetivos de los programas establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados estuvieron relacionados con las prioridades previstas en el artículo sexto transitorio de la LIF-2015. Adicionalmente, se realizó un análisis de los recursos ejercidos por los 14 programas en los últimos 5 años, en donde se identificaron las variaciones porcentuales siguientes:

VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS RECURSOS EJERCIDOS A LOS PROGRAMAS
ASOCIADOS AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LIF-2015
(Miles de pesos)



FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los ejercicios fiscales 2011-2015.

Como se muestra en la gráfica anterior, los recursos ejercidos en 2015 por 75,554,465.2 miles de pesos en relación con los de 2014 por 70,776,990.5 miles de pesos, se incrementaron en 6.8%, equivalente a 4,777,474.7 miles de pesos. En relación con los programas, se identificó lo siguiente:

- a) Programas destinados a atender la Prioridad A: En 2015, el importe total ejercido aumentó el 8.0%, equivalente a 4,566,756.3 miles de pesos en relación con 2014; se verificó que durante el ejercicio auditado no se crearon nuevos programas y que las entidades beneficiadas fueron la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Fondo de Aportaciones Múltiples.
- b) Programa destinado a atender la Prioridad B: En 2015, el importe total ejercido disminuyó en 12.1%, equivalente a 371,115.1 miles de pesos en relación con 2014; se comprobó que corresponde a un programa que fue creado en el año 1996 para la Comisión Nacional del Agua.
- c) Programas destinados a atender la Prioridad C: En 2015, el importe total ejercido aumentó el 5.5%, equivalente a 581,833.5 miles de pesos en relación con 2014; se verificó que corresponde a dos programas que fueron creados en 2013 y en 2014 para la Secretaría de Educación Pública.

Se concluye que, aun y cuando, en el PEF-2015, la Cámara de Diputados no estuvo en posibilidad de efectuar aprobaciones de asignación de gasto específicas (en virtud de que el proceso de presupuestación establecido en Ley no prevé ese tipo de análisis), hasta por el monto de la recaudación estimada en la LIF-2015 correspondiente al Impuesto Especial sobre

Producción y Servicios a bebidas saborizadas, para atender los programas y prioridades mencionados en el artículo sexto transitorio de la LIF-2015, durante ese ejercicio se ejecutó un gasto hasta por 75,554,465.2 miles de pesos, en 14 programas de diversas dependencias y entidades que estuvieron vinculados con la atención de esas prioridades, cantidad superior a la asignación de gasto por 14,180,931.5 miles de pesos que se habría destinado, de haber sido posible instrumentar los supuestos señalados en el artículo sexto transitorio de esa ley.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 21 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de entero, registro contable, fiscalización y presentación en la Cuenta Pública de ese tipo de impuestos, se realizaron conforme a la normativa aplicable y que se dio cumplimiento a la asignación de gasto establecida en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se determinaron inconsistencias y debilidades en el registro contable, la información contenida en los padrones, el registro de los saldos compensados en el sistema, así como la identificación de contribuyentes omisos en el entero; no obstante, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria tomó las medidas pertinentes para corregirlas y evitarlas en el futuro, por lo que se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Asimismo, se considera importante señalar la imposibilidad técnica que tuvo la Cámara de Diputados de efectuar aprobaciones de asignación de gasto específicas, hasta por el monto de la recaudación estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a bebidas saborizadas, para atender los programas y prioridades mencionados en el artículo sexto transitorio de esa ley.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos recaudados del IEPS a Bebidas Saborizadas y del IEPS a Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica se registraron en la contabilidad y se presentaron en Cuenta Pública de acuerdo con la normativa.
2. Verificar que los importes que los contribuyentes enteraron del IEPS a Bebidas Saborizadas y del IEPS a Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica, se realizaron en cumplimiento a la normativa.

3. Comprobar que los actos de fiscalización que el SAT realizó a los contribuyentes se llevaron a cabo conforme a lo señalado en la normativa.
4. Verificar que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se haya previsto una asignación de gasto equivalente a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, una vez descontadas las participaciones que se preveía destinar a las entidades federativas, para la atención de los programas y prioridades establecidos en el artículo sexto transitorio de este último ordenamiento.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Grandes Contribuyentes, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal y de Planeación, adscritas al Servicio de Administración Tributaria. Así como la Subsecretaría de Egresos y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.